

CHSF-HP-050-2008

Presidencia Ejecutiva
HIDROPASTAZA S.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TERCERA
HIDROPASTAZA S.A.
Presidencia Ejecutiva

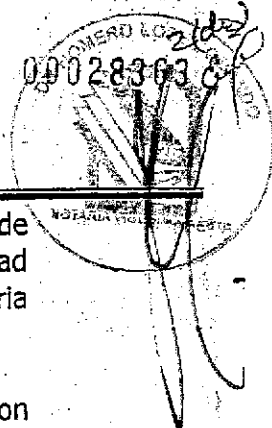
Conste por el presente Instrumento, un contrato de prestación de servicios, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del presente Instrumento, las siguientes personas: (a) por una parte, la compañía **"HIDROPASTAZA S.A."**, a través de su representante legal, ingeniero Italo Centanaro Villacís, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y a quien se le llamará **"HIDROPASTAZA"** en este instrumento; y, (b) por otra parte, la compañía **"FIRMA ABOGADOS CIA. LTDA"**, a través de su representante legal, Doctora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de Gerente General, y a quien se le llamará **"LA FIRMA DE ABOGADOS"** en este contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: (a) **HIDROPASTAZA** es una persona jurídica de derecho privado, ecuatoriana e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número ciento veintidós, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve. (b) **LA FIRMA DE ABOGADOS** es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número dos setecientos setenta y ocho, el diez de septiembre de dos mil tres. (c) La representación legal de **HIDROPASTAZA** se prueba con el nombramiento que forma parte de este contrato, identificado como anexo uno. (d) La representación legal de **LA FIRMA DE ABOGADOS** se constata con el nombramiento que forma parte de este contrato y que está identificada como anexo dos. (e) Dado que se han presentado varios reclamos a la compañía de seguros "Sul América, Compañía de Seguros del Ecuador S.A." con respecto a la central hidroeléctrica "San Francisco", y la necesidad de contar con una asesoría jurídica en materia de seguros para la contratación y reivindicaciones futuras, la Presidencia Ejecutiva dispuso el quince de septiembre de dos mil ocho el ~~presentar un proceso de contratación múltiple~~, a fin de contratar a la firma jurídica que preste los servicios antes señalados. (f) En comunicación fechada el ~~diecinueve de septiembre de dos mil ocho~~, **LA FIRMA DE ABOGADOS** presentó una propuesta de servicios para asesorar y representar los intereses de **HIDROPASTAZA** en materia de seguros. Esta oferta de servicios forma parte de este contrato y está identificada como anexo tres. (g) La Presidencia Ejecutiva de **HIDROPASTAZA**, mediante acta emitida el ~~veinticuatro de septiembre de dos mil ocho~~, decidió ~~contratar~~ el presente contrato a la **FIRMA DE ABOGADOS**. (h) **LA FIRMA DE ABOGADOS**, a través de su representante, declara que tiene la suficiente capacidad y experiencia para asesorar



HIDROPASTAZA S.A.
CONSEJERÍA DE LA CAPITAL INTELLECTUAL SAN FRANCISCO

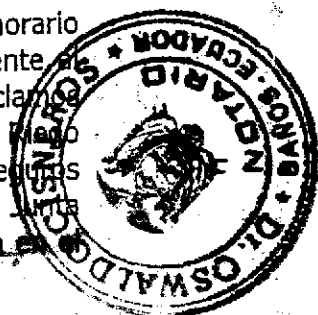


jurídicamente y defender los intereses de HIDROPASTAZA en materia de seguros. (i) El funcionario pertinente, mediante certificado de disponibilidad presupuestaria, justifica que existe la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los requerimientos económicos nacidos de este contrato.

TERCERA.- OBJETO: LA FIRMA DE ABOGADOS se compromete para con HIDROPASTAZA a lo siguiente: (a) ~~asesorar jurídicamente la contratación y~~ **gestión de reclamos en materia de seguros,** y, (b) ~~patrocinar reclamos al~~ **amparo de las pólizas de seguros "Todo Riesgo" y "Todo Riesgo Construcción"** contratadas con la compañía **Sul América, Compañía de Seguros del Ecuador S.A.** incluida la reclamación administrativa ante la Superintendencia de Bancos y Seguros hasta apelación en la Junta Bancaria.

En caso que exista contradicción entre las condiciones especificadas en este contrato y la oferta presentada por LA FIRMA DE ABOGADOS (anexo tres), se estará en primer lugar a lo que determine este contrato y en segundo lugar a lo precisado en el anexo tres.

CUARTA.- HONORARIOS: LA FIRMA DE ABOGADOS recibirá los siguientes honorarios: (a) un ~~honorario fijo~~ **honorario fijo** en base a la tarifa horaria que se describirá en la cláusula quinta del presente instrumento contractual; y, (b) un honorario variable, llamado ~~de éxito~~ **de éxito**, consistente en una suma correspondiente al ~~5.5%~~ **5.5%** del monto total ~~recuperado~~ **recuperado** dentro del proceso de los reclamos presentados al amparo de las pólizas de seguros "Todo Riesgo" y "Todo Riesgo Construcción" contratadas con la compañía Sul América, Compañía de Seguros del Ecuador S.A. incluido el reclamo administrativo y apelación ante la Junta Bancaria. ~~De este honorario variable sería deducido el honorario descrito en el literal a) anteriormente referido.~~ *



Los honorarios señalados en el literal (a) de esta cláusula serán pagados mensualmente, diez días hábiles luego que LA FIRMA DE ABOGADOS entregue la factura respectiva y el informe debidamente aceptado por HIDROPASTAZA de las horas efectivamente invertidas en la asesoría y patrocinio.

Los honorarios especificados en el literal (b) de esta cláusula serán pagados diez días hábiles luego que se den los siguientes hechos en forma conjunta: **la presentación de la pertinente factura por parte de LA FIRMA DE ABOGADOS y la entrega del instrumento original por el que se pruebe que se ha dado un beneficio económico a favor de HIDROPASTAZA.**

Los honorarios determinados en esta cláusula a favor de LA FIRMA DE ABOGADOS son irrevocables y están precisados sin impuesto al valor agregado.

Las partes señalan que, por la tarifa horaria determinada en el literal a) del primer inciso de esta cláusula, ~~se fija el límite de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD20,000).~~

Todos los gastos que se requieran para la prestación de los servicios contratados, serán reembolsados por HIDROPASTAZA a LA FIRMA DE ABOGADOS contra la presentación de los recibos correspondientes o anticipados a ésta por la primera, según corresponda.

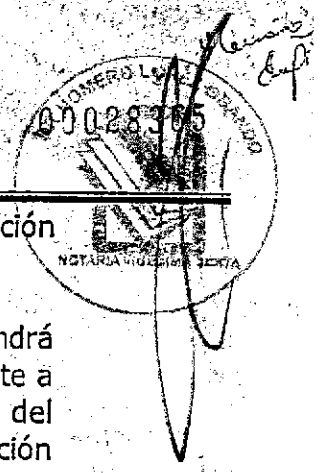
QUINTA.- TARIFA HORARIA: La tarifa horaria para el pago del honorario fijo, durante la asesoría pactada a través de este instrumento, las partes la determinan de la siguiente forma:

Profesional involucrado	Valor .. por hora efectivamente involucrada
Abogado socio	USD150
Abogado asociado	USD110

SEXTA.- PLAZO: El presente instrumento tendrá vigencia hasta la conclusión de los servicios objeto del contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA FIRMA DE ABOGADOS:

La FIRMA DE ABOGADOS tiene las siguientes obligaciones especiales: (a) dar estricto cumplimiento a lo estipulado en este contrato, y a prestar su asistencia y asesoría legal en forma eficiente y oportuna dentro de los lineamientos que establezca HIDROPASTAZA; (b) presentar informes de lo actuado cuando HIDROPASTAZA lo solicite; (c) asignar a un Abogado Socio como responsable del control de la asesoría y a un Abogado Asociado para que coordine y canalice la prestación adecuada de nuestros servicios; (d) revisar informes periciales y elaborar los libelos necesarios para cumplir el objeto de este contrato; (e) asesorar y otorgar el soporte debido en reuniones o sesiones de negociación; (f) participar en reuniones de trabajo referidas al objeto del contrato con el accionista, miembros del Directorio, administradores y representantes de HIDROPASTAZA, así como con representantes de la compañía América, Compañía de Seguros del Ecuador S.A.; (g) absolver consultas; (h) realizar cualquier actividad que defienda los intereses de HIDROPASTAZA, relativa a la prestación de servicios objeto del contrato; (i) informar oportunamente a HIDROPASTAZA sobre cualquier hecho o eventualidad que le afecte o que pudiese afectarle; (j) presentar las facturas pertinentes para proceder con el pago del estipendio; (k) realizar el servicio con sus propios medios y recursos humanos; (l) dirigir, bajo su entera responsabilidad, el personal que necesite en todos los niveles para la ejecución del servicios, atendiendo por su entera cuenta todos los cargos y obligaciones de orden internacional, laboral, social y civil; y, (m) responsabilizarse íntegramente por accidentes a consecuencia de omisión o negligencia en la conducción de los servicios y que involucren a su personal y/o equipos, así como los de terceros



en general, sin que HIDROPASTAZA tenga ninguna responsabilidad ni relación de presente, pasado o futuro.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE HIDROPASTAZA: HIDROPASTAZA tendrá las siguientes obligaciones especiales: (a) Solicitar o autorizar oportunamente a LA FIRMA DE ABOGADOS, las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto de este contrato; (b) suministrar toda la información y documentación necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato, para lo cual deberá comunicar por escrito la FIRMA DE ABOGADOS, con un plazo mínimo de tres días calendario; y, (c) pagar las facturas presentadas por la FIRMA DE ABOGADOS en los plazos y condiciones precisadas en este contrato. De no dar cumplimiento HIDROPASTAZA a las obligaciones previstas en esta cláusula, LA FIRMA DE ABOGADOS no será responsable ni por el oportuno cumplimiento de las acciones recomendadas o emprendidas o por el curso que siga.

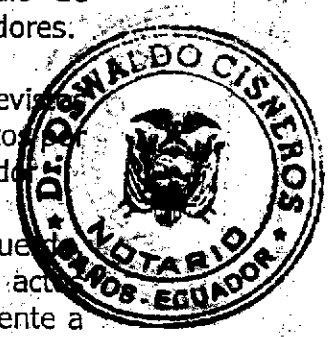
NOVENA.- GASTOS: Los derechos notariales, tributos, derechos por inspecciones y honorarios de peritos, derechos de los árbitros y derechos del centro de arbitraje, serán cancelados directamente por **HIDROPASTAZA S.A.** En caso que se requiera cubrir otros gastos, las partes se pondrán de acuerdo con respecto a este particular.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL: Para todos los efectos legales del Código de Trabajo y de las leyes sobre seguridad social e industrial, se deja claramente establecido que HIDROPASTAZA no asume ningún vínculo de responsabilidad patronal con la FIRMA DE ABOGADOS, ni con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- ASPECTOS NO PREVISTOS: Los aspectos no previstos en este contrato y que se presentaren durante su ejecución, serán resueltos por mutuo acuerdo entre las partes, conforme al marco legal vigente en Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes de común acuerdo confieren sobre el contenido del presente contrato, así como de los actos relacionados a él, previos, actuales y futuros, confidencialidad absoluta frente a terceros. Por tanto, los acuerdos, elementos, estudios, información, resultados y demás documentación entregados al contratista, relacionado o no con este contrato, deberá mantenerse en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceras personas, sin previo consentimiento de HIDROPASTAZA, ni podrá ser usada para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de este contrato y la provisión del servicio contratado.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes se obligan a no utilizar para uso personal o de terceros no autorizados, directa o indirectamente, ni a registrar como de su autoría el contenido de los manuales, libros o de cualquier documento que llegare a su conocimiento o poder mientras dure el presente contrato y que les hayan sido entregados por



o cualquier otra persona relacionada directa o indirectamente con una de las partes.

Las partes se obligan a no infringir derecho de propiedad intelectual alguno y, serán responsables por el mal uso, uso no autorizado o el plagio que hagan de los mismos.

Las partes reconocen expresamente que los productos, conceptos, ideas y, en general, las creaciones y los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como, los trabajos de cualquier clase y resultados de las actividades que desarrollen mientras dure el presente contrato, quedarán de propiedad exclusiva de quien los desarrolle, la cual podrá patentar o registrar a su nombre tales creaciones, inventos, descubrimientos o mejoras.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El contrato terminará anticipadamente, si se dan una de las siguientes causas: (a) por mutuo acuerdo de las partes; (b) por cumplimiento del objeto del presente contrato; (c) por quiebra de la FIRMA DE ABOGADOS o de HIDROPASTAZA; y, (d) por incumplimiento por parte de la FIRMA DE ABOGADOS o de HIDROPASTAZA de cualquier cláusula o condición de este contrato. A la terminación del contrato se liquidarán los servicios efectivamente prestados, previo recepción de la documentación entregada y elaborada por la FIRMA DE ABOGADOS durante la prestación de servicios objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: La FIRMA DE ABOGADOS no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni total, ni parcialmente.

DÉCIMA SEXTA.- ARBITRAJE: Toda controversia derivada de este contrato y que no pudiese ser solucionada directa y amigablemente por las partes en controversia, éstas la someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, y a las siguientes reglas: (a) los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; (b) las partes renuncian jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; (c) para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno; (d) el Tribunal estará integrado por tres árbitros; (e) el procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; (f) el lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad

00028357
GR. NOT. 1000
NOT. 1000
NOT. 1000

HIDROPASTAZA S.A.
CONSEJERÍA DE LA CENTRAL INDUSTRIAL SAN FRANCISCO

del Ecuador, Sede Ambato; y, (g) la normativa aplicable será la legislación ecuatoriana, especialmente la contenida en el Código Civil en aquello que no esté referido en este instrumento contractual. Las obligaciones de la FIRMA DE ABOGADOS no se interrumpirán durante el proceso arbitral, de tal manera que la ejecución del contrato deberá continuar sin paralizaciones ni demoras hasta la decisión y ejecución del laudo, salvo que la naturaleza de la controversia, a juicio de HIDROPASTAZA, impida la continuación de la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS: Las partes señalan los siguientes domicilios para todos los efectos de este contrato, inclusive para los determinados en el cláusula próxima anterior: (a) HIDROPASTAZA determina el siguiente domicilio: final de la calle Ambato, campamento "Los Pinos", ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua; y, (b) la FIRMA DE ABOGADOS establece el siguiente domicilio: Av. Diego de Almagro No.N30-118 y Av. República.

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN: Forma parte del presente instrumento contractual, la siguiente documentación: anexo uno, anexo dos y anexo tres.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN: Las partes, a través de sus representantes, aceptan el total contenido del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes legales de las partes, en unidad de acto y por duplicado, en la ciudad de Baños de Agua Santa, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil ocho."

Ing. Italo Centanaro Villacís
HIDROPASTAZA S.A.

Dra. María Rosa Fabara Vera
FABARA ABOGADOS CIA. LTDA.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
Canto, a 15 ABR. 2010

DR. OSWALDO CISNEROS
NOTARIO
CANTON QUITO
CERTIFICO: QUE GUARDAN
CONFORMIDAD CON SUS ORIGINALES
Baños de Agua Santa, 19 OCT. 2011

DR. OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO

